



*"Año del Fomento de la Vivienda"*

00155-2016-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del convenio de suscripción de acciones de capital ordinario firmado entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el 11 de marzo de 2016, por un monto de tres mil quinientas veintiuna (3,521) acciones de la serie "c", correspondiente al capital ordinario de la CAF, cada una por un valor patrimonial de Catorce Mil Doscientos Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$14,200.00), siendo el precio total de las acciones, la cantidad de Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$49,998,200.00).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de noviembre de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Promover las oportunidades de inversión en los países miembros, instituyendo el debido ordenamiento de las actividades y prioridades necesarias de financiamiento, aumentando los beneficios de los países en razón de las acciones que poseen.

Observaciones:

- ✓ La Corporación Andina de Fomento (CAF) es una institución financiera multilateral, que presta múltiples servicios bancarios a clientes de los sectores público y privado de sus países accionistas, mediante la eficiente movilización de recursos financieros desde los mercados internacionales hacia el país miembros, y mediante este convenio de suscripción de acciones fortalecerá el sistema financiero nacional.

Comisión que estudiará el proyecto:

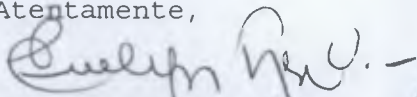
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Hacienda.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

